República de Colombia





MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

DECRETO NÚMERO - 0381

de 2012

16 FEB 2012

Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Minas y Energía

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confieren el numeral 16 del artículo 189 de la Constitución Política y el artículo 54 de la Ley 489 de 1998,

DECRETA:

CAPÍTULO I Objetivos y Funciones

Artículo 1. Objetivos. El Ministerio de Minas y Energía tiene como objetivo formular, adoptar, dirigir y coordinar las políticas, planes y programas del Sector de Minas y Energía.

Artículo 2. Funciones. Además de las funciones definidas en la Constitución Política, en el artículo 59 de la Ley 489 de 1998 y en las demás disposiciones legales vigentes, son funciones del Ministerio de Minas y Energía, las siguientes:

- 1. Articular la formulación, adopción e implementación de la política pública del sector administrativo de minas y energía.
- 2. Formular, adoptar, dirigir y coordinar la política nacional en materia de exploración, explotación, transporte, refinación, procesamiento, beneficio, transformación y distribución de minerales, hidrocarburos y biocombustibles.
- 3. Formular, adoptar, dirigir y coordinar la política en materia de generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica.
- 4. Formular, adoptar, dirigir y coordinar la política en materia de uso racional de energía y el desarrollo de fuentes alternas de energía y promover, organizar y asegurar el desarrollo de los programas de uso racional y eficiente de energía.
- 5. Formular, adoptar, dirigir y coordinar la política sobre las actividades relacionadas con el aprovechamiento integral de los recursos naturales no renovables y de la totalidad de las fuentes energéticas del país.
- 6. Formular políticas orientadas a que las actividades que desarrollen las empresas del sector minero-energético garanticen el desarrollo sostenible de los recursos naturales no renovables.
- 7. Adoptar los planes de desarrollo del sector minero-energético del país en concordancia con los planes nacionales de desarrollo y con la política del Gobierno Nacional.
- 8. Expedir los reglamentos del sector para la exploración, explotación, transporte, refinación, distribución, procesamiento, beneficio, comercialización y exportación de recursos naturales no renovables y biocombustibles.

- 9. Expedir los reglamentos técnicos sobre producción, transporte, distribución y comercialización de energía eléctrica y gas combustible, sus usos y aplicaciones.
- 10. Expedir la regulación para el transporte de crudos por oleoductos.
- 11. Adoptar los planes generales de expansión de generación de energía y de la red de interconexión y establecer los criterios para el planeamiento de la transmisión y distribución.
- 12. Formular la política nacional en materia de energía nuclear y de materiales radiactivos.
- 13. Formular la política en materia de expansión del servicio de energía eléctrica en las Zonas No Interconectadas -ZNI.
- 14. Adoptar los planes de expansión de la cobertura y abastecimiento de gas combustible.
- Fiscalizar la exploración y explotación de los yacimientos, directamente o por la entidad a quien delegue.
- Realizar las actividades relacionadas con el conocimiento y la cartografía del subsuelo directamente o por la entidad a quien delegue.
- 17. Divulgar las políticas, planes y programas del sector.
- 18. Definir precios y tarifas de la gasolina, diesel (ACPM), biocombustibles y mezclas de los anteriores.
- 19. Revisar y adoptar el Plan de Expansión de la red de Poliductos y elaborar y adoptar el Plan de Continuidad, en los cuales se definirán los objetivos, principios, criterios y estrategias necesarias para asegurar la disponibilidad y suministro de los combustibles líquidos derivados, biocombustibles y otros en el mercado nacional, en forma regular y continua.
- 20. Establecer los criterios que orientarán la remuneración de los proyectos destinados a asegurar la confiabilidad, disponibilidad, continuidad y garantía del suministro de los combustibles líquidos, biocombustibles y otros.
- 21. Identificar el monto de los subsidios que podrá dar la Nación para los servicios públicos de energía eléctrica y gas combustible, establecer los criterios de asignación de los mismos y solicitar la inclusión de partidas para el efecto en el Presupuesto General de la Nación.
- 22. Administrar los Fondos de Solidaridad para Subsidios y Redistribución de Ingresos.
- 23. Administrar el Fondo de Apoyo Financiero para la Energización de las Zonas no Interconectadas FAZNI.
- 24. Administrar el Fondo de Apoyo Financiero para la Energización de las Zonas Rurales Interconectadas FAER.
- 25. Administrar el Fondo Especial Cuota de Fomento.
- Administrar el Programa de Normalización de Redes Eléctricas -PRONE.
- 27. Administrar el Fondo de Energía Social FOES.
- 28. Asistir al Gobierno Nacional y al Ministerio de Relaciones Exteriores en el establecimiento y fortalecimiento de las relaciones internacionales del país en lo referente a convenios acuerdos y tratados en materia minero energética.
- Liderar la participación del Gobierno Colombiano en entidades, organizaciones y asociaciones internacionales dedicadas a la integración y cooperación en materia minero energética.
- 30. Las demás que se le asignen.

CAPÍTULO II Integración del Sector Administrativo de Minas y Energía

Artículo 3. Integración del Sector Administrativo de Minas y Energía. El Sector Administrativo de Minas y Energía está integrado por el Ministerio de Minas y Energía y por las siguientes entidades adscritas y vinculadas:

DE

Hoja No. 3 de 16

Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Minas y Energía

A. Entidades Adscritas:

- 1. Agencia Nacional de Hidrocarburos ANH
- 2. Agencia Nacional de Minería ANM
- 3. Comisión de Regulación de Energía, Gas y Combustibles CREG
- Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas no Interconectadas - IPSE
- 5. Servicio Geológico Colombiano
- 6. Unidad de Planeación Minero Energética UPME

B. Entidades vinculadas:

- 1. ECOPETROL S.A.
- 2. Interconexión Eléctrica S.A E.S.P. ISA S.A ESP.
- 3. ISAGEN S.A E.S.P.
- 4. Electrificadora del Huila S.A E.S.P ELECTROHUILA S.A E.S.P.
- 5. Electrificadora del Caquetá S.A E.S.P ELECTROCAQUETA S.A E.S.P.
- Electrificadora del Meta S.A E.S.P EMSA S.A. ESP
- 7. Centrales Eléctricas del Cauca S.A E.S.P CEDELCA S.A ESP
- 8. Centrales Eléctricas de Nariño S.A E.S.P. CEDENAR S.A E.S.P
- 9. Empresa Distribuidora del Pacífico S.A E.S.P DISPAC S.A ESP
- 10. Empresa Multipropósito Urrá S.A E.S.P. URRA S.A E.S.P.
- 11. Empresa de Energía del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina S.A E.S.P. EEDAS S.A ESP
- 12. Generadora y Comercializadora de Energía del Caribe S.A E.S.P GECELCA S.A. E.S.P
- 13. Gestión Energética S.A E.S.P. GENSA S.A ESP
- 14. Empresa de Energía del Amazonas S.A. E.S.P. EEASA ESP
- 15. Corporación Eléctrica de la Costa Atlántica, Corelca S. A. E.S.P. en Liquidación.

CAPÍTULO III Estructura del Ministerio de Minas y Energía

Artículo 4. Estructura. La estructura del Ministerio de Minas y Energía será la siguiente:

1. Despacho del Ministro

- 1.1. Oficina de Asuntos Ambientales y Sociales
- 1.2. Oficina de Asuntos Regulatorios y Empresariales
- 1.3. Oficina Asesora Jurídica
- 1.4. Oficina de Planeación y Gestión Internacional
- 1.5. Oficina de Control Interno

2. Despacho del Viceministro de Minas

- 2.1. Dirección de Minería Empresarial
- 2.2. Dirección de Formalización Minera

3. Despacho del Viceministro Energía

- 3.1. Dirección de Hidrocarburos
- 3.2 Dirección de Energía Eléctrica

4. Secretaría General

- 4.1 Subdirección Administrativa y Financiera
- 4.2 Subdirección de Talento Humano

5. Órganos de Asesoría y Coordinación

- 5.1. Comisión de Personal
- 5.2. Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno y Gestión de la Calidad

CAPÍTULO IV Funciones

- Artículo 5. Despacho del Ministro. Son funciones del Despacho del Ministro de Minas y Energía, además de las previstas en la Constitución Política, en el artículo 61 de la Ley 489 de 1998 y en las demás disposiciones legales, las siguientes:
- Adoptar la política en materia de minas, energía eléctrica, energía nuclear, materiales radiactivos, fuentes alternas de energía, hidrocarburos y biocombustibles.
- 2. Coordinar la ejecución de la política sectorial por parte de las entidades adscritas y vinculadas al sector minero energético.
- Aprobar los planes, programas y proyectos de desarrollo del sector minero energético del país, en concordancia con los planes nacionales de desarrollo y con la política del Gobierno Nacional.
- 4. Expedir los reglamentos del sector para la exploración, explotación, transporte, refinación, distribución, procesamiento, beneficio, comercialización y exportación de recursos naturales no renovables y biocombustibles.
- 5. Definir precios y tarifas de la gasolina, diesel (ACPM), biocombustibles y mezclas de los anteriores.
- 6. Dirigir el proceso de expedición de la regulación energética.
- Expedir los reglamentos técnicos sobre producción, transporte, distribución y comercialización de energía eléctrica y gas combustible, sus usos y aplicaciones.
- 8. Adoptar los planes generales de expansión de generación de energía y de la red de interconexión y establecer los criterios para el planeamiento de la transmisión y distribución.
- 9. Adoptar los planes de expansión de la cobertura de los servicios públicos de energía eléctrica.
- 10. Establecer áreas de servicio exclusivo para la prestación de los servicios públicos de distribución domiciliaria de energía eléctrica y de gas combustible por red y celebrar los contratos con los proponentes que seleccione para prestar los servicios en tales áreas.
- 11. Adoptar las políticas del Fondo de Solidaridad y Subsidios para la Redistribución del Ingreso FSSRI de conformidad con las disposiciones vigentes.
- 12. Reconocer y ordenar el pago de las compensaciones por el transporte de derivados líquidos del petróleo a los distribuidores mayoristas de combustibles y gas licuado del petróleo, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 9 de la Ley 1118 de 2006.
- 13. Participar en los comités de administración que asignan los recursos de los Fondos a cargo del Ministerio.
- 14. Dirigir las funciones de fiscalización de la exploración y explotación de los yacimientos o delegarlas a una entidad del sector.
- 15. Dirigir las actividades relacionadas con el conocimiento y la cartografía del subsuelo o delegarlas a una entidad del sector.
- 16. Dictar las normas y reglamentos para la gestión segura de materiales nucleares y radiactivos en el país.
- 17. Garantizar el ejercicio del control interno y supervisar su efectividad y la observancia de sus recomendaciones.
- 18. Distribuir los cargos de la planta global de personal de Ministerio de acuerdo con la estructura, las necesidades de organización y sus planes y programas
- 19. Las demás funciones que se le asignen.

Artículo 6. Oficina de Asuntos Ambientales y Sociales: Son funciones de la Oficina de Asuntos Ambientales y Sociales las siguientes:

- 1. Coordinar la interrelación del sector minero energético con las autoridades ambientales, con el Ministerio del Interior, con las autoridades territoriales, con las comunidades y con los responsables de la gestión del riesgo.
- 2. Participar en la implementación de estrategias, planes, programas y proyectos de gestión del riesgo en el sector minero energético.
- 3. Participar en la implementación de las políticas de adaptación y mitigación al cambio climático.
- 4. Coordinar la inclusión de las variables ambientales, sociales y de gestión del riesgo en los sistemas de información del sector minero energético.
- 5. Promover en coordinación con las autoridades ambientales, el Ministerio del interior, las autoridades territoriales, y el sector minero energético, las estrategias, implementación, ejecución y evaluación de las Agendas Ambientales y las iniciativas de derechos humanos.
- 6. Participar en coordinación con las autoridades ambientales competentes en la formulación de las políticas de prevención, mitigación y reparación de los daños ambientales asociados a proyectos minero energéticos.
- 7. Coordinar con la Oficina de Oficina de Planeación y Gestión la participación del Ministerio en ámbitos de negociación internacionales y promover el desarrollo de una agenda de cooperación internacional en materia ambiental, social, de derechos humanos y de gestión del riesgo para el sector minero energético.
- Conceptuar sobre los proyectos de ley, proyectos de decretos, y proyectos de actos administrativos que propongan las autoridades competentes en materia ambiental, social y de derechos humanos, que tengan relación con el sector minero energético.
- 9. Monitorear y hacer seguimiento a los procesos de licenciamiento ambiental del sector minero energético e impulsar estrategias de coordinación en la materia con el Ministerio de Ambiente, y las autoridades competentes.
- 10. Participar en la formulación, diseño y ejecución de las estrategias del Uso Racional y Eficiente de la Energía – URE y el fomento de las Fuentes no Convencionales de Energía.
- 11. Coordinar con el apoyo de las autoridades ambientales nacionales o territoriales, la solución a problemas de carácter ambiental que se presenten en el desarrollo de proyectos del sector minero energético.
- 12. Fomentar el desarrollo de estrategias para el mejoramiento de las relaciones entre el sector minero energético, el Estado y la sociedad civil.
- 13. Monitorear y hacer seguimiento a los procesos de consulta previa del sector minero energético e impulsar estrategias de coordinación en la materia con el Ministerio del Interior, y las autoridades competentes.
- 14. Colaborar con la autoridad competente en la solución de conflictos y la formulación de estrategias de diálogo y concertación con las comunidades, en el desarrollo de las actividades del sector minero energético.
- 15. Promover espacios y eventos con las autoridades ambientales, con el Ministerio del Interior, con las autoridades territoriales, con las comunidades y con los responsables de la gestión del riesgo, para apoyar la formulación e implementación de las políticas de gestión ambiental, social y del riesgo del sector minero energético.
- 16. Apoyar y soportar las actividades de las demás dependencias del Ministerio en los asuntos de su competencia.
- 17. Las demás que le sean asignadas.
 - **Artículo 7. Oficina de Asuntos Regulatorios y Empresariales.** Son funciones de la Oficina de Asuntos Regulatorios y Empresariales las siguientes:
- 1. Asegurar la coordinación entre la política del sector y la regulación energética.

- 2. Asesorar al ministro en la regulación propuesta por la Comisión de Regulación de Energía, Gas y Combustibles (CREG) en materia de producción, suministro, transporte, almacenamiento, distribución y comercialización de combustibles líquidos y biocombustibles para dar soporte a la participación en la CREG del Ministerio.
- 3. Asesorar al ministro en la regulación propuesta por la Comisión de Regulación de Energía, Gas y Combustibles (CREG) en materia de generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica para dar soporte a la participación en la CREG del Ministerio.
- 4. Asesorar al ministro en la regulación propuesta por la Comisión de Regulación de Energía, Gas y Combustibles (CREG) en materia de producción, suministro, transporte, distribución y comercialización de gas combustible para dar soporte a la participación en la CREG del Ministerio.
- 5. Servir de interlocutor con los agentes en materia de regulación económica.
- 6. Asesorar al Ministro y al Viceministro en su participación en las Juntas Directivas de las empresas del sector.
- 7. Apoyar al Ministerio en los procesos de enajenación de la participación accionaria Ministerio de Minas y Energía en las empresas del sector minero energético.
- 8. Las demás que se le asignen.

Artículo 8. Oficina Asesora Jurídica. Son funciones de la Oficina Asesora Jurídica las siguientes:

- 1. Analizar y avalar para la firma del Ministro o sus delegados, los actos administrativos que deban suscribir.
- 2. Revisar y avalar los proyectos de actos administrativos, consultas al Consejo de Estado, contratos y/o convenios que deba suscribir o proponerel Ministerio.
- Representar judicial y extrajudicialmente al Ministerio en los procesos y actuaciones que se instauren en su contra o que éste deba promover, mediante poder o delegación recibidos del Ministro y supervisar el trámite de los mismos.
- 4. Recopilar las normas legales, los conceptos, la jurisprudencia y la doctrina relacionados con la actividad del Ministerio y procurar su difusión y actualización.
- 5. Conceptuar al Ministro sobre los proyectos de ley relacionados con la misión institucional.
- Coordinar con las oficinas jurídicas de las entidades del Sector Administrativo de Minas y Energía la elaboración y sustentación de la normativa de acuerdo con los parámetros establecidos por el Ministro y los Viceministros.
- 7. Asesorar el trámite de los recursos, revocatorias directas y en general, las actuaciones jurídicas relacionadas con las funciones del Ministerio.
- 8. Analizar los proyectos normativos que se presenten a consideración del Ministerio y conceptuar sobre su viabilidad jurídica.
- 9. Resolver las consultas jurídicas y los derechos de petición de su competencia formulados por los organismos públicos y privados y por los particulares.
- 10. Elaborar los estudios que en materia jurídica requiera el Ministerio.
- 11. Asesorar a las direcciones técnicas del Ministerio, cuando éstas lo soliciten, en la elaboración de los actos administrativos relacionados con la imposición de multas, sanciones, y en general, de las demás actividades inherentes al sector minero-energético de competencia de este Ministerio.
- 12. Asesorar a las diferentes direcciones en la elaboración de las minutas de convenios, así como asesorar en la elaboración de las actas de liquidación de dichos convenios.
- 13. Revisar, estudiar y dar concepto previo al Ministro o a quien este haya delegado sobre los aspectos jurídicos de los actos precontractuales y

- contractuales y postcontractuales, cuando sea requerido para casos particulares y concretos.
- 14. Notificar a los interesados los actos administrativos que profiera el Ministerio de Minas y Energía.
- 15. Las demás que se le asignen.
 - Artículo 9. Oficina de Planeación y Gestión Internacional. Son funciones de la Oficina Planeación y Gestión Internacional las siguientes:
- 1. Asesorar a las dependencias del Ministerio en la formulación, ejecución y evaluación de la política sectorial.
- 2. Asegurar la consistencia entre la política sectorial y el presupuesto del Ministerio.
- 3. Diseñar y coordinar el proceso global de planificación del sector en los aspectos económicos y administrativos.
- 4. Preparar el componente de política sectorial del Plan Nacional de desarrollo en coordinación con las dependencias del Ministerio y las entidades del sector.
- 5. Elaborar, con sujeción al Plan Nacional de Desarrollo y en coordinación con las entidades adscritas y vinculadas, el plan estratégico sectorial, el plan de desarrollo sectorial, y el plan operativo y presentarlo al Ministro para su aprobación y adopción.
- 6. Controlar y evaluar periódicamente la ejecución y el cumplimiento de los planes, programas y proyectos de las entidades del sector, proponiendo los ajustes que se consideren necesarios.
- 7. Elaborar en coordinación con las dependencias del Ministerio, el anteproyecto de presupuesto y la programación presupuestal para el Ministerio y coordinar la preparación de los anteproyectos de presupuesto del sector así como la elaboración y presentación del marco de gasto de mediano plazo.
- 8. Diseñar, divulgar y asesorar en las metodologías para la elaboración, consolidación y seguimiento del Plan Estratégico del Ministerio de Minas y Energía y presentar los informes de avance acorde con los procedimientos del Ministerio para tal fin.
- 9. Analizar y viabilizar los proyectos de inversión del sector.
- 10 Elaborar los estudios y presentar propuestas sobre la organización y desarrollo administrativo, simplificación, agilización y modernización de trámites y procedimientos.
- 11. Coordinar y administrar el Sistema de Gestión de Calidad del Ministerio.
- 12. Asesorar a las dependencias en la elaboración de manuales de procesos y procedimientos del Ministerio.
- 13. Apoyar al Despacho del Ministro, Viceministros y Secretaría General en la formulación y definición de la política internacional de los asuntos a cargo del Ministerio y del Sector.
- 14. Llevar el Archivo Histórico del Ministerio en materia de Tratados, Memorando de Entendimiento, Acuerdos de Cooperación y demás documentos de competencia internacional y de Cooperación.
- 15. Coordinar con las direcciones, la priorización de la agenda internacional y de cooperación del Ministerio.
- 16. Coordinar la suscripción de acuerdos de cooperación con otros países y hacer seguimiento a los compromisos pactados.
- 17. Las demás que se le asignen.
 - Artículo 10. Funciones de la Oficina de Control Interno. Además de las señaladas en las leyes vigentes sobre la materia, son funciones de la Oficina de Control Interno, las siguientes:

DECRETO No. DE Hoja No. 8 de 16

Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Minas y Energía

- Asesorar y apoyar al Ministro y demás áreas organizacionales en el desarrollo e implementación del Sistema de Control Interno, presentando recomendaciones para el mejoramiento.
- 2. Desarrollar instrumentos y adelantar estrategias orientadas a fomentar una cultura de autocontrol que contribuya al mejoramiento continuo en la prestación de los servicios de competencia del Ministerio.
- 3. Planear y organizar la evaluación independiente del Sistema de Control Interno y la Gestión del Ministerio.
- 4. Verificar que el Sistema de Control Interno esté formalmente establecido dentro de la organización y que su ejercicio sea intrínseco al desarrollo de las funciones de todos los cargos, y en particular, de aquellos que tengan responsabilidad de mando.
- 5. Verificar el cumplimiento de las políticas, normas, procedimientos, planes, programas, proyectos y metas del Ministerio, recomendar los ajustes pertinentes y efectuar el seguimiento a su implementación.
- 6. Asesorar a las dependencias en la identificación y prevención de los riesgos que puedan afectar el logro de sus objetivos.
- 7. Verificar que los controles definidos para los procesos y actividades del Ministerio sean apropiados, minimicen la ocurrencia de los riesgos, se mejoren permanentemente y se cumplan por los responsables de su ejecución.
- 8. Asesorar al Ministro y Directivos acerca del estado del Sistema de Control Interno del Ministerio, manteniéndolos informados de las debilidades detectadas y de las fallas en su cumplimiento.
- 9. Ejercer la Secretaría Técnica del Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno del Ministerio.
- 10. Servir de canal de comunicación entre los entes de control externos y las áreas organizacionales del Ministerio.
- 11. Apoyar a los directivos en el proceso de toma de decisiones, con el fin de obtener los resultados esperados.
- 12. Verificar los procesos relacionados con el manejo de los recursos, bienes y los sistemas de información del Ministerio y recomendar los correctivos que sean necesarios.
- 13. Evaluar y verificar la aplicación de los mecanismos de participación ciudadana diseñados por el Ministerio, y el funcionamiento del Grupo de Participación Cuidadana, acorde con las normas que reglamentan la materia.
- 14. Reportar al Director del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, así como a los organismos de control, los posibles actos de corrupción e irregularidades que haya encontrado en el ejercicio de sus funciones.
- 15. Las demás que le sean asignadas.

Artículo 11. Despacho del Viceministro de Minas: Son funciones del Despacho del Viceministro de Minas las siguientes:

- 1. Asesorar al Ministro en la formulación de las políticas y de los planes de acción en materia de minería, y asistirlo en las funciones de dirección, coordinación y control que le corresponden.
- 2. Revisar la evolución del sector minero y proponer políticas y acciones para su crecimiento.
- 3. Promover las gestiones que se deriven para la firma de tratados, acuerdos y convenios, permitiendo el desarrollo del subsector minas.
- 4. Asistir al Ministro en la coordinación de la ejecución de la política sectorial por parte de las entidades adscritas y vinculadas al sector minero.
- 5. Presentar al Ministro propuestas de políticas, planes y estrategias para el desarrollo de la pequeña minería y la formalización de la minería tradicional, artesanal e informal.

- 6. Asesorar al Ministro en el diseño de políticas y estrategias para la promoción y desarrollo de la mediana minería y la minería a gran escala.
- 7. Asistir al Ministro en sus relaciones con el Congreso de la República y vigilar el curso de los proyectos de Ley relacionados con el subsector de minas.
- 8. Revisar los informes periódicos u ocasionales relacionados con el subsector de minas que las distintas dependencias del Ministerio y las entidades adscritas o vinculadas deben rendir al Ministro y presentarle las observaciones pertinentes.
- Asistir al Ministro en la coordinación de la ejecución de la política sectorial por parte de las entidades adscritas y vinculadas al sector energético.
- 10. Asistir al Ministro en las gestiones internacionales del Ministerio.
- 11. Las demás que le sean asignadas.

Artículo 12. Dirección de Minería Empresarial. Son funciones de la Dirección de Minería Empresarial las siguientes:

- Elaborar y proponer al Viceministro de Minas los lineamientos que apoyen la formulación y desarrollo de la política nacional sobre el aprovechamiento de los recursos mineros en relación con el desarrollo empresarial minero.
- Proponer al Viceministro de Minas mecanismos para la coordinación e implementación del Plan Nacional de Desarrollo Minero en el componente de minería empresarial.
- 3. Proyectar los planes, programas y proyectos de desarrollo del sector de la minería empresarial, en concordancia con los planes nacionales de desarrollo y con la política del Gobierno Nacional.
- 4. Hacer seguimiento al Plan Estratégico Sectorial, Plan Operativo y a los indicadores sectoriales y evaluar los resultados.
- 5. Proyectar los reglamentos técnicos sobre la exploración, explotación, beneficio, transformación y transporte de minerales en relación con la minería empresarial.
- 6. Identificar con las entidades del gobierno del orden nacional y territorial la problemática de los proyectos asociados a la minería empresarial.
- 7. Coordinar con los diferentes Ministerios y entidades gubernamentales la solución a los problemas de la minería empresarial.
- 8. Coordinar acciones con las entidades de la rama ejecutiva del orden nacional y territorial, requeridas por el sector de la minería empresarial en cuanto a la logística e infraestructura de transporte de minerales y capacidad portuaria.
- 9. Asesorar al Ministro y al Viceministro de Minas en la formulación y desarrollo de la política de promoción asociada al desarrollo de la minería empresarial.
- Formular, ejecutar y evaluar los proyectos de inversión necesarios para implementar la política correspondiente al crecimiento del subsector minero empresarial.
- 11. Elaborar y proponer insumos para la formulación y desarrollo de una política con el sector Defensa, para garantizar seguridad en las áreas de los proyectos mineros que adelanta el sector empresarial.
- 12. Diseñar y proponer al Viceministro de Minas mecanismos para la celebración de convenios con entidades públicas y privadas, nacionales o extranjeras, para el desarrollo de actividades relacionadas con la minería empresarial, así como su seguimiento.
- 13. Diseñar e impulsar lineamientos para la formulación de políticas sobre seguridad e higiene minera asociada a los desarrollos mineros empresariales.
- 14. Implementar programas y acciones para que la minería empresarial apoye el desarrollo de la formalización minera.
- 15. Delimitar y proponer la declaratoria de Zonas de Seguridad Nacional con base en lo establecido en el Código de Minas.
- 16. Las demás que se le asignen.

Artículo 13. Dirección de Formalización Minera. Son funciones de la Dirección de Formalización Minera las siguientes:

- 1. Elaborar y proponer al Viceministro de Minas los lineamientos que apoyen la formulación y desarrollo de la política nacional para la formalización minera.
- 2. Proyectar los planes, programas y proyectos de desarrollo para la formalización minera, en concordancia con los planes nacionales de desarrollo y con la política del Gobierno Nacional.
- Asesorar al Ministro y al Viceministro de Minas en la coordinación e implementación del Plan Nacional de Desarrollo Minero en su componente de formalización minera.
- 4. Hacer seguimiento al Plan Estratégico Sectorial, Plan Operativo y a los indicadores sectoriales y evaluar los resultados.
- 5. Elaborar, proponer y presentar al Viceministro de Minas iniciativas que apoyen la formulación y desarrollo de la política de fomento, asociatividad, cooperativismo y formalización empresarial.
- 6. Proyectar los reglamentos técnicos sobre la exploración, explotación, beneficio, transformación y transporte de minerales relacionados con la formalización minera.
- 7. Identificar con las entidades del gobierno del orden nacional y territorial la problemática de los proyectos asociados a la formalización minera.
- 8. Coordinar con los diferentes Ministerios y entidades gubernamentales la solución a los problemas de los proyectos asociados a la formalización minera.
- 9. Coordinar las acciones requeridas para formalizar la actividad minera en cuanto a logística e infraestructura de transporte de minerales y capacidad portuaria con las entidades de la rama ejecutiva del orden nacional y regional.
- 10. Diseñar e impulsar lineamientos para la formulación y desarrollo de una política con el sector Defensa, para garantizar la seguridad en las áreas de los proyectos asociados a la minería formal.
- 11 Diseñar y proponer al Viceministro de Minas mecanismos para la celebración de convenios, con entidades públicas y privadas, nacionales o extranjeras, para el desarrollo de actividades relacionadas con la formalización minera, así como su seguimiento.
- 12. Diseñar e impulsar lineamientos para la formulación de programas y políticas para la legalización y desarrollo de la minería tradicional.
- 13. Asesorar al Ministro y al Viceministro de Minas en la formulación e implementación de políticas y estrategias para la diferenciación entre la minería informal y la minería ilegal.
- 14. Coordinar acciones con entidades de la rama ejecutiva para el control de la explotación ilícita de minerales.
- 15. Coordinar con el Ministerio de Educación Nacional, SENA y Universidades los programas de formación y capacitación laboral de pequeños mineros.
- 16. Elaborar y proponer al Viceministro de Minas insumos que apoyen la formulación de políticas y acciones sobre seguridad e higiene minera de los mineros formales.
- 17. Delimitar y proponer la declaratoria de las áreas de reserva especial para minería tradicional.
- 18. Las demás que se le asignen.
 - **Artículo 14. Despacho del Viceministro de Energía:** Son funciones del Despacho del Viceministro de Energía las siguientes:
- 1. Asesorar al Ministro en la formulación de la política en materia de energía eléctrica, hidrocarburos y biocombustibles.
- 2. Revisar la evolución del sector energético y proponer políticas y acciones para su crecimiento.

- 3. Asistir al Ministro en la coordinación de la ejecución de la política sectorial por parte de las entidades adscritas y vinculadas al sector energético.
- 4. Asesorar al Ministro en el análisis y evaluación de la regulación energética.
- Asesorar al Ministro en la preparación de los planes, programas y proyectos de desarrollo del sector energético, en concordancia con los planes nacionales de desarrollo y con la política del Gobierno Nacional.
- 6. Asesorar al Ministro en la expedición de los reglamentos del sector para la exploración, explotación, transporte, refinación, distribución, procesamiento, comercialización y exportación de hidrocarburos y biocombustibles.
- 7. Asesorar al Ministro en la determinación de precios y tarifas de la gasolina, diesel (ACPM), biocombustibles y mezclas de los anteriores.
- 8. Asesorar al Ministro en la expedición de los reglamentos en materia de generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica.
- Asesorar al Ministro en la expedición de la resolución mediante la cual se adoptan los planes de expansión de generación y transmisión de energía eléctrica.
- 10. Asesorar al Ministro en la adopción de la política en materia de energía nuclear y de materiales radiactivos.
- 11. Asistir al Ministro en sus relaciones con el Congreso de la República y vigilar el curso de los proyectos de Ley relacionados con las actividades del subsector energético.
- 12. Estudiar los informes periódicos u ocasionales relacionados con el sector energético que las distintas dependencias del Ministerio y las entidades adscritas o vinculadas.
- 13. Presentar al Ministro propuestas de política en materia de subsidios y contribuciones del sector de energía e hidrocarburos, así como de la administración de los fondos relacionados.
- 14. Proponer al Ministro los reglamentos técnicos relacionados con la seguridad y uso racional en los procesos e instalaciones de energía e hidrocarburos.
- 15. Presentar al Ministro propuestas de política y planes para la masificación del servicio público domiciliario de energía y gas combustible.
- 16. Asesorar al Ministro en el establecimiento de áreas de servicio exclusivo para la distribución domiciliaria de energía eléctrica y gas combustible y la celebración de los respectivos contratos con los proponentes seleccionados para la prestación del servicio en dichas áreas.
- 17. Coordinar la expedición de conceptos de estabilidad jurídica y zonas francas, relacionadas con el sector de energía e hidrocarburos.
- 18. Estudiar mecanismos para promover los proyectos de Uso Racional de Energía URE, presentados por personas naturales o jurídicas de derecho público o privado, de acuerdo con los lineamientos del Programa de Uso Racional y Eficiente de la Energía y fuentes no convencionales de energía PROURE.
- 19. Promover el uso de energías no convencionales dentro del programa de Uso Racional y Eficiente de la Energía y demás formas de Energía no Convencionales.
- 20. Las demás que le sean asignadas.

Artículo 15. Dirección de Hidrocarburos. Son funciones de la Dirección de Hidrocarburos las siguientes:

- 1. Elaborar y proponer al Viceministro de Energía los lineamientos que apoyen la formulación de la política en materia de hidrocarburos, gas y biocombustibles.
- 2. Proyectar los planes, programas y proyectos de desarrollo del sector de hidrocarburos, gas y biocombustibles, en concordancia con los planes nacionales de desarrollo y con la política del Gobierno Nacional.

Hoja No. 12 de 16

Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Minas y Energía

- 3. Proyectar los reglamentos técnicos para la exploración, explotación, producción, transporte, refinación, distribución, procesamiento, comercialización y exportación de hidrocarburos, gas y biocombustibles.
- 4. Preparar los documentos técnicos que servirán como soporte para la determinación de precios y tarifas de la gasolina, diesel (ACPM), biocombustibles y mezclas de los anteriores.
- 5. Expedir la regulación para el transporte de crudos por oleoductos.
- 6. Hacer seguimiento a los proyectos y metas del sector en concordancia con los planes nacionales de desarrollo y los planes sectoriales.
- 7. Expedir conceptos de estabilidad jurídica y zonas francas, relacionadas con el sector de hidrocarburos y hacer seguimiento a los Contratos de Estabilidad Jurídica existentes.
- 8. Gestionar proyectos para la provisión del servicio de gas domiciliario a través del Fondo Especial Cuota de Fomento y el Sistema General de Regalías.
- 9. Proyectar los actos administrativos para la asignación de los recursos del Fondo Especial Cuota de Fomento.
- 10. Elaborar el presupuesto de subsidios de gas domiciliario, gestionar su distribución y hacer seguimiento a su ejecución.
- 11. Apoyar técnicamente a las empresas del subsector gas combustible en la solución de conflictos relacionados con los subsidios.
- 12. Diseñar los mecanismos para la distribución de combustibles en zonas de frontera y asignar los volúmenes máximos a ser comercializados en dichas zonas.
- 13. Proyectar el Plan de Continuidad para ser aprobado por el Ministro.
- 14. Revisar el Plan de Expansión de la red de poliductos y expedir la resolución mediante la cual se adopta dicho plan para aprobación del Ministro.
- 15. Efectuar las labores de seguimiento a la aplicación del Plan de Expansión de la red de poliductos y el Plan de Continuidad, y proponer las revisiones y ajustes que se estimen necesarias, con el fin de cumplir con los objetivos y metas propuestas.
- 16. Aprobar los requisitos y obligaciones de los agentes de la cadena de distribución de combustibles líquidos, biocombustibles y gas de uso vehicular.
- 17. Administrar el sistema de información de la cadena de distribución de combustibles (SICOM) y señalar las obligaciones y reportes de los agentes de la cadena de distribución de combustibles líquidos, biocombustibles y gas de uso vehicular, en relación con el mismo.
- 18. Declarar cumplidos los requisitos de las sociedades extranjeras para la constitución de sucursales en Colombia.
- 19. Expedir certificados de dedicación exclusiva a las empresas de la industria de hidrocarburos que lo requieran.
- 20. Dirigir lo relacionado con las liquidaciones al impuesto de transporte de petróleo y gas.
- 21. Hacer seguimiento y control a las concesiones de áreas de servicio exclusivo de gas natural y a los contrato de concesión de gas natural.
- 22. Dirigir y controlar lo relacionado con las liquidaciones por concepto de aportes al Fondo de Becas del Ministerio de Minas y Energía y remitirlas a las empresas operadoras para su respectivo pago.
- 23. Las demás funciones que se le asignen.

Artículo 16. Dirección de Energía Eléctrica. Son funciones de la Dirección de Energía Eléctrica las siguientes:

- Elaborar y proponer al Viceministro de Energía los lineamientos que apoyen la formulación de la política en materia de energía eléctrica.
- 2. Proyectar los planes, programas y proyectos de desarrollo del subsector de energía eléctrica, en concordancia con los planes nacionales de desarrollo y con la política del Gobierno Nacional.

- 3. Proyectar los reglamentos técnicos del subsector de energía eléctrica.
- 4. Analizar y proponer al Viceministro de Energía los criterios de viabilidad de los proyectos del subsector de energía eléctrica para la asignación de recursos presupuestales.
- 5. Hacer seguimiento a los proyectos y metas del subsector en concordancia con los planes generales de desarrollo y los planes sectoriales.
- 6. Apoyar al Viceministro en la realización de los trámites requeridos para la celebración de los contratos de concesión relacionados con la generación, interconexión y redes de transmisión de energía eléctrica entre regiones, conforme a lo establecido en las normas legales vigentes.
- 7. Expedir conceptos de estabilidad jurídica y zonas francas, relacionadas con el sector de energía eléctrica.
- 8. Elaborar los estudios necesarios para establecer las áreas de servicio exclusivo para la distribución domiciliaria de energía eléctrica y la celebración de los respectivos contratos con los proponentes seleccionados para la prestación del servicio en dichas áreas.
- 9. Evaluar, emitir conceptos técnicos y hacer seguimiento a los Contratos de Estabilidad Jurídica de los proyectos relacionados con generación, transmisión y distribución de energía eléctrica.
- 10. Revisar y hacer seguimiento del Plan Indicativo de Expansión de Cobertura PIEC y del Plan de Expansión de Referencia Generación y Transmisión.
- 11. Emitir los conceptos técnicos presupuestales para las empresas de energía eléctrica dónde la reglamentación vigente obligue a la aprobación de su presupuesto por parte del Consejo Nacional de Política Fiscal CONFIS.
- 12. Hacer seguimiento al Plan Estratégico Sectorial, Plan Operativo y a los indicadores sectoriales y evaluar los resultados.
- 13. Coordinar los comités de administración de los fondos y programas de apoyo financiero para la ampliación y mejoramiento del servicio público de energía eléctrica.
- 14. Gestionar la asignación de recursos presupuestales a proyectos de infraestructura eléctrica, preparar las fichas de los proyectos, elaborar, hacer seguimiento, proyectar la liquidación y preparar los giros de los convenios de proyectos de infraestructura eléctrica.
- 15. Elaborar presupuesto para los subsidios del sector eléctrico, gestionar su distribución y hacer seguimiento a la ejecución.
- 16. Apoyar técnicamente a las empresas del subsector en la solución de conflictos relacionados con los subsidios y contribuciones que se presenten.
- 17. Hacer control y seguimiento al desarrollo de programas y proyectos de energía eléctrica que se ejecuten con recursos del Presupuesto General de la Nación.
- 18. Recoger información sobre las nuevas tecnologías y sistema de administración en el sector de energía y divulgarla a las empresas del subsector.
- 19. Apoyar al Viceministro en los comités sectoriales relacionados con la planeación, ejecución, operación y expansión del sector.
- 20. Las demás que se le asignen.

Artículo 17. Secretaría General. Son funciones de la Secretaría General las siguientes:

- Asesorar al Ministro en la formulación de políticas, normas y procedimientos para la administración de recursos humanos, físicos, económicos, financieros e informáticos del Ministerio.
- 2. Participar en la ejecución del Plan Estratégico Institucional en los asuntos de su competencia, así como formular y ejecutar los planes de acción que se requieran.
- 3. Dirigir las actividades de administración de personal, seguridad industrial y relaciones laborales del personal, de acuerdo con las políticas del Ministerio y las normas legales vigentes establecidas sobre la materia.

- 4. Dirigir y controlar los procesos administrativos y financieros de la institución en todos los niveles.
- 5. Dirigir y controlar los procesos de contratación del Ministerio, así como de los contratos interadministrativos que se celebren.
- 6. Proponer las políticas, planes, programas y demás acciones relacionadas con la gestión financiera y presupuestal de la institución.
- 7. Dirigir el diseño, implementación y seguimiento de los mecanismos de participación ciudadana que el Ministerio de Minas y Energía deba aplicar de conformidad con la ley.
- 8. Proponer la adopción de políticas para el buen manejo y seguridad de la información sistematizada en el Ministerio, y promover el desarrollo e implementación de programas sistematizados.
- 9. Ejercer la función disciplinaria y aplicar el procedimiento con sujeción a las disposiciones, facultades y competencias establecidas en la ley disciplinaria.
- 10. Conocer y fallar en primera instancia los procesos disciplinarios contra los servidores y ex servidores del Ministerio. Proponer los correctivos, las medidas de prevención y participar en la formulación de programas de capacitación y divulgación del régimen disciplinario.
- 11. Coordinar las funciones relacionadas con la gestión de la jurisdicción coactiva.
- 12. Las demás que se le asignen y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

Artículo 18. Subdirección Administrativa y Financiera. La Subdirección administrativa y Financiera tendrá las siguientes funciones:

- 1. Asesorar a la Secretaría General en la adopción de políticas, objetivos y estrategias relacionadas con la administración de recursos físicos y financieros del Ministerio.
- 2. Realizar funciones relacionadas con los asuntos financieros, de administración financiera, de los servicios administrativos y de contratación administrativa.
- 3. Controlar la ejecución del presupuesto, expedir los certificados de disponibilidad presupuestal y demás trámites que le corresponda para el desarrollo de las funciones del Ministerio.
- 4. Verificar y llevar la contabilidad general de acuerdo con las normas legales vigentes.
- 5. Elaborar y presentar los estados financieros, declaraciones e informes requeridos por la Dirección General del Presupuesto Público Nacional y la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la Contaduría General de la Nación, Contraloría General de la República y demás entidades, dependencias o autoridades que lo requieran.
- 6. Elaborar los informes y estados financieros del Ministerio.
- Apoyar la gestión ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público de las modificaciones presupuestales y del Plan Anual Mensualizado de Caja, PAC, que se requieran.
- 8. Ejecutar y supervisar los procedimientos de adquisición, almacenamiento, custodia, mantenimiento y distribución de los bienes necesarios para el buen funcionamiento del Ministerio.
- 9. Preparar en coordinación con la Oficina Asesora de Planeación el Plan Anual de contratación para compra de bienes y servicios del Ministerio y hacer el seguimiento a la ejecución de conformidad con la normatividad aplicable.
- 10. Ejecutar los procesos de contratación de bienes y servicios del Ministerio, así como de los contratos interadministrativos que se celebren.
- 11. Dirigir, controlar y coordinar los servicios de registro, clasificación y tramitación de correspondencia del Ministerio.
- 12. Adelantar las actividades de contratación administrativa y mantener informada a la Secretaria General sobre el desarrollo de las mencionadas actividades.

13. Las demás que se le asignen y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

Artículo 19. Subdirección de Talento Humano. La Subdirección de Talento Humano tendrá las siguientes funciones:

- 1. Dirigir el proceso gerencial del Talento Humano en sus componentes de planeación, gestión y desarrollo.
- 2. Apoyar a la Secretaria General en los elementos conceptuales y técnicos necesarios para la formulación y evaluación de las políticas, planes, programas y estrategias de gestión y proyección del talento humano del Ministerio.
- Formular, ejecutar y evaluar los planes estratégicos y programas para la gestión del talento humano en sus fases de ingreso, permanencia y retiro de los funcionarios del Ministerio, de conformidad con las normas legales vigentes.
- 4. Diseñar e implantar el plan anual de vacantes del Ministerio con destino al Departamento Administrativo de la Función Pública.
- 5. Determinar los perfiles de los empleos que deberán ser provistos
- 6. Diseñar y administrar los programas de formación y capacitación, de acuerdo con lo previsto en la ley y en el Plan Nacional de Formación y capacitación;
- 7. Organizar y administrar un registro sistematizado de los recursos humanos del Ministerio, que permita la formulación de programas internos y la toma de decisiones. Esta información será administrada de acuerdo con las orientaciones y requerimientos del Departamento Administrativo de la Función Pública;
- 8. Implantar el sistema de evaluación del desempeño al interior del Ministerio, de acuerdo con las normas vigentes y los procedimientos establecidos por la Comisión Nacional del Servicio Civil;
- 9. Apoyar la administración del Fondo Especial de Becas del Ministerio de Minas y Energía acorde con la reglamentación vigente para tal fin.
- 10. Coordinar y controlar la aplicación de las normas sobre seguridad industrial y salud ocupacional.
- 11. Diseñar y poner en marcha en coordinación con otras entidades de los sectores administrativos nacionales y territoriales, programas de bienestar social e incentivos, para lo cual se podrán realizar acuerdos o convenios interinstitucionales.
- 12. Administrar, reconocer y pagar obligaciones pensionales de las extintas empresas con pasivo pensional a cargo o supervisión de los convenios interadministrativos suscritos para el efecto.
- 13. Soportar documentalmente la elaboración de cálculos actuariales de los pasivos pensionales de las entidades liquidadas y reportar periódicamente las novedades de nómina de pensionados al fondo de pensiones públicas del nivel nacional Fopep.
- 14. Certificar la información laboral ex funcionarios de las entidades liquidadas del sector minero energético a cargo del Ministerio, con el fin de adelantar trámites pensionales.
- 15. Soportar documentalmente los procesos judiciales en contra del Ministerio con incidencia laboral o pensional de los ex funcionarios de las extintas empresas.
- Cumplir los fallos judiciales, liquidar sentencias y proyectar actos administrativos.
- 17. Todas las demás que le sean atribuidas por la ley, el reglamento o el manual de funciones

Artículo 20. Órganos de asesoría y coordinación. El Ministerio contará con la Comisión de Personal y con el Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno, cuya composición y funciones se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

DECRETO Np. 0381 DE

Hoja No. 16 de 16

Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Minas y Energía

Artículo 21. Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación, y deroga todas las normas que le sean contrarias, en especial las de los Decretos 070 de 2001 y 4415 de 2011.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE,

Dado en Bogotá, D. C.,

16 FER 2012

EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO,

JUAN CARLOS ECHEVERRY GARZÓN

EL MINISTRO DE MINAS Y ENERGÍA,

MAURICIO CÁRDENAS SANTAMARÍA

Maureis Condy

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA,

ELIZABETH RODRIGUEZ TAYLOR